BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3213 | Buenos Aires, Viernes 1° de Julio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una licitación verbal

Buenos Aires, Junio 17 de 1904.

Visto el presente expediente, formulado con motivo de la licitación verbal que tuvo lugar en el Departamento Nacional de Higiene el día 11 del mes ppdo., para atender diversos servicios de esa repartición, y

RESULTANDO:

1° Que siendo esta la segunda licitación á que se ha llamado con el referido objeto, sólo se han presentado proponentes para la provisión de carbón y forraje, habiendo sido las propuestas más bajas las presentadas por el señor de Vincenci.

2° Que no habiéndose formulado propuestas para los demás servicios, corresponde autorizar al Departamento Nacional de Higiene para efectuarlos administrativamente.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación verbal, que ha tenido lugar el día 11 del mes ppdo., para proveer á diversos servicios del Departamento Nacional de Higiene, durante el corriente año, y acéptase las propuestas del señor Juan de Vincenci, para suministrar los siguientes artículos:

Carbón Cardiff, de primera calidad, al precio de ($ 17,30 m/n) diez y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, los mil kilgs., y en concepto de una provisión de cuarenta á cincuenta mil kilogramos mensuales.

Alfalfa, á ($ 27,50 m/n) veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, los mil kilogramos y en concepto de entregar de doce á catorce mil kilogramos mensuales.

Maíz, avena, cebada, y afrecho á ($ 4,95) cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 6,80 m/n) seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 6,80 m/n) seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, y ($ 4.80 m/n) cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, respectivamente, cada cien kilogs.

Art. 2° Autorízase al mismo Departamento para adquirir administrativamente, los artículos adicionales (maíz, alfalfa, jabón velas, kerosenne, especies y fósforos), y lo necesario para el racionamiento de los cuarentenarios, pasajeros de primera y segunda clase, del Lazareto de Martín García.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Higiene para que formalice en escritura pública, ante el Escribano Mayor de Gobierno, los contratos respectivos, y á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. —ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para adquirir paño gris.

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la que solicita autorización para adquirir de la Casa de Adrián Prat., 550 metros de paño gris, destinados á la confección de uniformes del personal de telegrafistas y ordenanzas de esa repartición, y teniendo en cuenta que la mencionada casa es la única en el país que fabrica esa clase de paño, y en uso de las atribuciones que se confiere por el inciso 5 del Art. 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de la Casa de don Adrián Prat., (550) quinientos cincuenta metros de paño gris para la confección de los mencionados uniformes, al precio de ($ 4.25) cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional, el metro.

Impútese el total de ($ 2.337,50) dos mil trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al presupuesto de dicha repartición.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY —ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

III

Disponiendo la creación de una estafeta en el pueblo «Pueyrredón».

Buenos Aires, Junio 21 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre la conveniencia de establecer en el pueblo «Pueyrredón», la estafeta que se solicita; y visto lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir la cantidad de cuarenta (40.00) pesos moneda nacional, mensual, en el sostenimiento de una estafeta de correos en el pueblo «Pueyrredón» (Provincia de Córdoba).

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluído en el presupuesto general, se abonará con los fondos que recibe mensualmente la Dirección para gastos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y resérvese. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando el establecimiento de un ramal telegráfico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1904.

Visto lo solicitado por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza, y atento lo expuesto por el mismo sobre la forma en que podría establecerse la oficina telegráfica de que se trata, á cuyo fin la Municipalidad del Departamento de Junín ofrece el local necesario para la instalación de ese servicio; visto lo informado por la Dirección del ramo y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir la cantidad un mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.694 m/n) en el establecimiento de un ramal telegráfico entre la ciudad de Mendoza y el pueblo denominado Junin.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 3, Partida 13, del Presupuesto de esa repartición, del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y resérvese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY —ONOFRE BETBEDER.

V

Autorizando la adquisición de discos para aparatos telegráficos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que manifiesta la necesidad de adquirir en Europa el material que indica, por no existir en plaza actualmente; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la mencionada Dirección para adquirir cinco mil discos (5000) de papel para los aparatos telegráficos sistema «Wheatstone» al precio de ochenta centavos (0.80) cada uno.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al Inc. 3, It. 3, Pda. 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 1° de 1904.

Visto lo solicitado en la precedente nota

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía del Territorio de los Andes, en reemplazo de don José Antonio Sánchez, á don Antonio González.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Acordando una licencia

Buenos Aires, Junio 25 de 1904.

Visto lo solicitado y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase licencia por el término de un año para faltar á su puesto y á contar desde la fecha, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Luis L. González.

Art. 2° Autorízase á dicha Dirección para nombrarle reemplazante al mencionado empleado, mientras dure la licencia acordada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 25 de 1904.

Habiéndose ascendido, por resolución de 21 del corriente, á Subcomisario de Policía de la Gobernación de la Pampa, al Escribiente de la misma, don Hipólito Avila,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de Policía del Territorio Nacional de la Pampa Central, á don Eugenio del Busto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de Impuesto Territorial.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto que el Superior de las Misiones Salesianas de los territorios del Sur, solicita se exonere del Impuesto Territorial, que adeudan hasta el año actual inclusive las propiedades que menciona, donde se hallan establecidos colegios de primera enseñanza, ó de artes y oficios y escuelas de agricultura, fundados por el peticionante Monseñor Juan Cagliero y en los cuales se asilan y mantienen indios y menores huérfanos y desvalidos, algunos de ellos remitidos por los Jueces Letrados de los Territorios;

Atento los informes producidos y hallándose la petición formulada dentro de los términos de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase del Impuesto Territorial á los lotes que se mencionan en la solicitud que encabeza este expediente ubicados, en los Territorios Nacionales, y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su anotación á los efectos del caso, debiendo ésta comunicar lo resuelto á las municipalidades respectivas y exigir la reposición del sellado que corresponda.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal, don Ernesto F. Huergo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cobrador Fiscal de la Sección cuarta, segundo grupo, dependiente de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Ernesto F. Huergo, cuya renuncia se acepta, á don Felipe Casado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 28 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 7 cajones con vinos madera, whisky, kirsh y perfumería, venidos en el vapor «Danube», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Francia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de la Sociedad anónima «The Argentine Tanning Company».

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto este expediente y atento el informe que antecede del Inspector de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «The Argentine Tanning Company» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos con las modificaciones de sus artículos 14 y 15 en los términos consignados en el escrito de fojas once (11).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando reformas en los estatutos de la «Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro».

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto este expediente, y atento el informe que antecede del Inspector de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma del Art. 13 de los estatutos de la «Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro», sancionado por la Asamblea de sus accionistas el día 31 de Mayo último, en los términos que expresa el escrito de foja diez y nueve (19).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Concediendo incorporación al «Instituto Sudamericano» de Pergamino

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la precedente solicitud del Director del «Instituto Sudamericano» de Pergamino, pidiendo acogerse á los beneficios de la Ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza; y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase incorporado al primer año de estudios secundarios, al «Instituto Sudamericano», ubicado en la ciudad del Pergamino, Boulevard Roca N° 670, cuyos alumnos se presentarán á rendir sus pruebas ante las comisiones examinadoras del Colegio Nacional Norte de esta Capital, y debiendo someterse á todas las disposiciones contenidas en los decretos y leyes que rigen la materia.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Trasladando á un Profesor de Inglés del Colegio Nacional Central á la Escuela Normal de Profesores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Habiendo sido trasladado el Profesor de Inglés de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señor Alberto Bianchard, á la cátedra del mismo idioma que dictaba en el Colegio Nacional Central el señor Patricio S. H. Conway,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Traslúdase al Profesor señor Patricio S. H. Conway á la cátedra de Inglés de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que desempeñaba el señor Alberto Blanchard.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto este expediente, en que don Luís Cimbaro solicita título de propiedad de los lotes Nos. 128 y 129 de la colonia «Resistencia», y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha cumplido en esos lotes con las obligaciones que impone la ley, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda el correspondiente título de propiedad de los lotes Nos. 128 y 129 de la Colonia «Resistencia», á favor de don Luis Cimbaro, escritura que deberá subscribir el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

II

Aprobando unas cesiones

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Domingo Giménez solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Pedro Labeyrie, de sus acciones y derechos al lote 15, fracción A, Sección XX, con una extensión de 10.000 hectáreas del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en el remate verificado en Mayo de 1898, el señor Augier compró esas tierras habiéndolas cedido, posteriormente, á favor de los señores Emilio y Casimiro Hugues y éstos señores á don Pedro Labeyrie, el que, á su vez, las transfiere al recurrente, y atento á que ha sido abonado el valor total de estas tierras y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las cesiones hechas por don Alfredo Augier, á favor de los señores Emilio Hugues y Casimiro Hugues, la de éstos á favor de don Pedro Labeyrie y la que éste hace á favor de don Domingo Giménez, de sus acciones y derechos al lote N° 15, fracción A, Sección XX, con una superficie de diez mil hectáreas, en el Territorio de la Pampa, del que fué comprador, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, el señor Augier, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Mandando extender una escritura de declaratoria.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Roberto Inglis Runciman solicita se subsane el error en que se ha incurrido al extender á nombre de Roberto J. Runciman el título de propiedad de los lotes N°s 16 y 25, fracción A, Sección I de los territorios nacionales, que le fueron adjudicados en amortización de las respectivas acciones del Empréstito del año 1878, y

RESULTANDO:

Que si bien el Decreto de 21 de Julio de 1882, ordena expedir el título de propiedad solicitado á nombre de don Roberto J. Runciman, y en la nota de f. 2, don Calvino Barker, manifiesta transferir sus acciones y derechos á don Roberto J. Runciman, el escrito de presentación del interesado, como su posterior gestión, fueron hechos á nombre de Roberto Inglis Runciman, y el cedente señor Barker, en su escrito de f. 18, declara que por un error hizo mención del señor Roberto J. Runciman, en vez de Roberto Inglis Runciman como su cesionario, y que fué á favor de este último su transferencia, en la que se ratifica. Que estas circunstancias evidencian el error en que se ha incurrido; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue escritura declaratoria haciendo constar que el título de propiedad otorgado en Julio 31 de 1882, á favor de don Roberto J. Runciman, de los lotes Nos. 16 y 25, Sección I, fracción A, de los territorios nacionales, debe extenderse á favor de don Roberto Inglis Runciman, á cuyo acto deberá concurrir don Calvino Barker, á efectos de ratificarse en la transferencia que se ha hecho mención; fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando unas cesiones

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Cesáreo Garibay, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Pedro Labeyrie, de sus acciones y derechos á la mitad Oeste del lote 84, fracción A, Sección XX, del territorio de la Pampa, con una extensión de cinco mil hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que en el remate de Febrero de 1903, don Bernardino Iguain, adquirió esas tierras habiéndolas cedido, posteriormente, á favor del señor Labeyrie, y éste, á su vez, las transfiere al recurrente; y atento á que ha sido pagado el valor total de las mismas tierras y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las cesiones hechas por don Bernardino Iguain, á favor de don Pedro Labeyrie, y la que éste hace á favor de don Cesáreo Garibay, de sus acciones y derechos á la mitad Oeste del lote 24, fracción A, Sección XX del Territorio de la Pampa, con una extensión de cinco mil hectáreas, de que fué comprador el cedente señor Iguain, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

PERMITIENDO UNA TRANSFERENCIA

Buenos Aires, Junio 28 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Hermana Superiora del Asilo de San Vicente de Paúl, pidiendo se autorice al señor Remigio Monteros para cederle (30) treinta kilos de algodón hilado que van á ser empleados en los talleres del Establecimiento; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta el ínfimo valor que representan los derechos, como también los fines humanitarios en que van á ser empleado,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, descargar de la cuenta que lleva al señor Remigio Monteros, los treinta kilos de algodón hilado de la referencia.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Expte. 3168 O/903).

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos, (1428) mil cuatrocientos veintiocho caños de hierro fundido, venidos en el vapor «Amiral Courbet», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (250) doscientos cincuenta barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Courbet», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Exp.3168/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4178) cuatro mil ciento setenta y ocho caños hierro fundido, y (80) ochenta bultos con accesorios, venidos en el vapor «Amiral Courbet», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (260 000) doscientos sesenta mil kilos de arena, venidos en el pailebot «Lumen», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduada, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (89) ochenta y nueve caños de barro y (29) veintinueve conexiones de barro, venidos en el vapor «Belleone» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3.309.112) tres millones trescientos nueve mil ciento doce kilogramos carbón de piedra, venidos en el vapor «Erie», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, (113) ciento trece curvas de hierro fundido, venidos en el vapor «Stolzenfits», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 28 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (50) cajones con 2031 kilos discos de papel, venidos en el vapor «Bellevue», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

TIPO DE ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 134

Buenos Aires, Junio 28 de 1904

RETIRO DE UN OFICIAL Y UN EX CABO.—REVISTA DE COMISARIO POR JULIO PRÓXIMO.—SALVANDO UN ERROR.—LICENCIA.—VISTA DE UNA CAUSA.

Buenos Aires, Junio 20 de 1904.—Vistos el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido, en cumplimiento de la Ley de Retiros y su reglamentación, á favor del Capitán de Infantería don Francisco B. Aguilar, y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, Art. 2º, y escala 24, Art. 5º, de la expresada Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Capitán de Infantería don Francisco B. Aguilar, con el goce del setenta y dos por ciento (72 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á veinticuatro años y siete días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 21 de 1904. Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el ex Cabo del Batallón de Zapadores Minadores, Tomás Valdez; y resultando del certificado de servicios expedidos por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el artículo 136 de la Ley Nº 4031, y escala 17 de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al ex Cabo del Batallón de Zapadores Minadores, Tomás Valdez, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á diez y siete años, cuatro meses y veinticuatro días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de Comisario del 1º al 6 de Julio próximo, y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1º Los S. S. Oficiales superiores, guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, jefes y oficiales ausentes de sus puestos en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de Guerra.

2º Las distintas reparticiones y establecimientos militares: por listas de residencia y domicilio, elevadas al Ministro de Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3º Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo serán revistadas por el señor Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el Art. 87.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán diariamente, por formulario en la Capital, y por telegrama fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5º. A los efectos del artículo anterior, se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de Guerra ó al jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del plazo indicado (1º al 6); considerándose falta grave la omisión de este deber.

6º La falta de presentación ó domicilio verdadero, motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7º Todas las presentaciones de revistas, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilio, serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicios.—RICCHERI.

Por error, aparece en el *Boletín Militar* Nº 132, del 25 del corriente, la resolución concediendo permiso para contraer matrimonio al Capitán don Adolfo E. Olses, con la señorita Celestina Giordelli; debiendo ser: Capitán don Alfredo E. Olses, con la señorita Celestina Giardelli.

Licencia:

Al Teniente 2º don Julián Saráchaga, del Regimiento 1º de Caballería de línea, prórroga por quince días.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 1º de Julio próximo, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraor-

dinario, la causa seguida al soldado Ramón Tabares, del Regimiento 1º de Artillería de campaña, procesado por el delito de pérdida de un revólver.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 29 de Junio de 1904

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo último en el expediente 4446 I. 904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Entre los establecimientos clasificados incómodos, peligrosos ó insalubres, Capítulo VIII, de la Ordenanza de Impuestos no están comprendidas las panaderías, lecherías y fábricas de masas, anexas á las confiterías.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Inspección General

EDICTO MUNICIPAL

Cítase á los propietarios de los lotes de terreno ubicados en el Paseo de Colón entre Garay y Cochabamba, frente Este (excepto el señor Federico Schmidt) á fin de que dentro del término de 15 días, comparezcan en la Oficina de la Inspección General, para indicar las dimensiones exactas de cada uno de los lotes referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Junio 1º de 1904.

V. 5-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una escalera á los nichos del Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Julio próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 29 de 1904.—*El Secretario.* v-5-Julio.

Licitación para la construcción de la vereda de la Intendencia Municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Julio próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 29 de 1904—*El Secretario* v-6 Julio

Licitación para la construcción del adoquinado común de las calles Rosales de Cansgallo á Corrientes y Gallo de Melo á Gutiérrez. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Julio próximo, á las 3 p. m. Buenos Aires 26 de Junio de 1904. *El Secretario.* v-2-de-Julio.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Julio próximo, á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, Junio 26 de 1904. *El Secretario.* v-2-Julio.

Licitación para la instalación de conductores eléctricos y artefactos para la distribución de luz en el Hospital del Norte. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.

v-4-Julio.

Licitación para la provisión de potros á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904

v-4-Julio.

Licitación para la provisión de chapas avisos, (profilaxia de la tuberculosis). Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 22 de 1904. v-2-Julio

Licitación para la provisión de leche y manteca á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, á las 2 de la tarde. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 21 de 1904. v-1º Julio.

Licitación para la ejecución de las obras á efectuarse en el local del Laboratorio bacteriológico. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, á las 2,15 de la tarde. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.

v-1º Julio.

Licitación para la pavimentación con asfalto comprimido, de las siguientes calles: San José de Victoria á Europa, Tacuarí de San Juan á Brasil, Junín de Santa Fe á Vicente López y Ayacucho de Rivadavia á Corrientes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Julio, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 21 de 1904. —*El Secretario.* v-1º-Julio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de Ley 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882.—VENCIMIENTO DE 1º DE JULIO DE 1904.

12 Bonos, Serie A de $ 1.000—Nos.

185	568	670	719	992	1745	
324	632	699	986	1108	1806	

27 Bonos, Serie B de $ 500—Nos.

282	821	1041	1247	1568	2173	2444
353	925	1062	1268	1718	2245	2821
711	926	1156	1363	2104	2253	2887
778	964	1234	1411	2137	2424	

20 Bonos, Serie C de $ 200—Nos.

78	746	915	1287	2139	2466	2967
347	818	962	1973	2339	2632	3441
680	844	969	2004	2444	2831	

12 Bonos, Serie D de $ 50—Nos.

105	242	616	760	1302	1714
219	496	697	762	1645	1745

ATRASADOS

Serie A de $ 1000—Nos.

57 972

Serie B de $ 500—Nos.

100	306	558	1666	2085	2471	2613
183	440	619	1678	2167	2498	2782
304	463	643	1889	2330	2569	2869

Serie C de $ 200—Nos.

208	648	1525	1799	2163	2842	3187
283	1373	1724	1829	2269	2898	3392
298	1481	1737	2058	2281	3057	3423
535	1483	1778	2157	2507	3080	3470

Serie D de $ 50—Nos.

44	216	367	792	1066	1445	1807
51	224	495	976	1070	1534	1841
60	259	691	990	1402	1543	1896
210	271	724	1062	1440	1758	

Fondos pùblicos á oro de 4 1/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1904.

13 títulos serie B de $ 500—Nos.

4	64	265	905	952	1076	1391
44	70	848	943	1075	1167	

5 títulos serie C de $ 1000—Nos.

7 455 476 481 608

4 títulos serie D de $ 5000—Nos.

28 137 146 358

Los títulos y bonos enumerados se pagarán por la Tesorería de esta oficina á su respectivo vencimiento, ó sea del 1º al 10 de Julio próximo los bonos municipales y del 1º al 10 de Septiembre los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—*El Secretario.*

v-10-Julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por resoluciones de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las siguientes personas, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades que á continuación se expresa, por las cuales han sido declaradas deudoras al Fisco, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se elevarán los antecedentes al Ministerio de Hacienda para que mande instaurar los juicios civil y criminal correspondientes:

Pedro Camussi por impuestos internos, $ 134.44; Felipe S. Miguens, saldo de fondos para extinción de la langosta, $ 112.50; Arturo Miranda por impuestos internos, 504.66; José B. Costas por impuestos internos, $ 44.47; Isabel Gómez por impuestos internos, $ 23.60; E. Mairera para compra de víveres del destacamento Bravo y Uruguay por el año 1899 $ 448.59.—Contaduría General, Junio 17 de 1904.—*Los Secretarios.*
v-2-Julio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días á los ex empleados de la Intendencia de Marina que á continuación se expresa para que, dentro de dicho término, ingresen en Tesorería General los siguientes valores que quedaron adeudando por anticipos de sueldos y por otros conceptos, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley: Benjamín Bértoli, $ 129,08; Segundo Ricci, $ 287,19; Casio Moreira, $ 937,45; José Llano, 253,50; Eduardo Erhart, $ oro 5 y $ 2.211 81.—Contaduría General, Junio 11/904.—*Los Secretarios.* v-11-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.*
v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor.
v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.
v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.
v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos,* Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo.
v 27 Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Subsecretario.*
v-22 Julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Cirilo Martínez ex soldado del Batallón 1º de Infantería de línea, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar una declaración en una causa que se sigue á cincuenta y un penados del Presidio de Isla de los Estados por el delito de evasión y sublevación.

Prisión de la Armada, Dársena Sur, Junio 28 de 1904.—*Carlos Sodani* Secretario.
v-2-Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.*
v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del

puente del Rio Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones.
v-20-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.
Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.
Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.
San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.
Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.
v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 20 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante:—Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida Nº 478 de esta Capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruega á V. E se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: El lecho del río Carmen Silva, arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis de terreno que es de propiedad fiscal, no labrada, cultivada, ni cercada. Es Justicia, etc.—*Rodolfo Newbery* —Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres, á la una y media pasado meridiano. Conste. —*Garrido*.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903. —Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —*Federico R Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel, aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.
Nº 783-v-11-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 13.808



Junio 25 de 1904.—Salvador Godoy.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-2-Julio.

Acta Nº 13.805



Junio 25 de 1904.—Bianchi y Cía. Distinguir aceites, clase 64. v 2-Julio.

Acta. Nº. 13.806

 Remedio infalible 
Contra la sarna de las ovejas

FENILINA-ERIN

SIN VENENO
NO MANCHA LA LANA

KILOS NETO

Junio 25 de 1904.—Miguel Cané.—Distinguir antisárnicos, clase 79. v-2-Julio.

Acta Nº 13.798

« La Epoca »

Junio 25 de 1904.—Guillermo Schmidt.—Distinguir cigarros, clase 59.
v-2-Julio.

Acta Nº 13.801



Junio 25 de 1904.—Gusmerotti Hnos.—Distinguir máquinas de cortar el pelo y sus componentes, clase 22. v-2-Julio.

Acta Nº 13.823



Junio 28 de 1904.—Jesús Otero.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente yerba mate. v-5 Julio.

Acta Nº 13.793



Junio 22 de 1904.—Pedro Luro é hijos. —Distinguir quesos, clase 64.
v-1º-Julio.

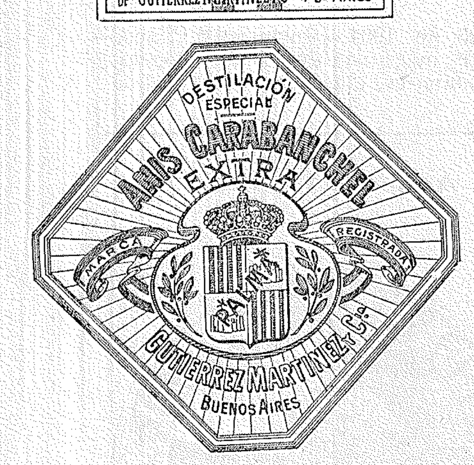
Acta Nº. 13.799

« El Colono »

Junio 25 de 1904.—Testoni Chiesa y Cª. —Distinguir los artículos de la clase 59 y antisárnicos, clase 79. v-4-Julio.

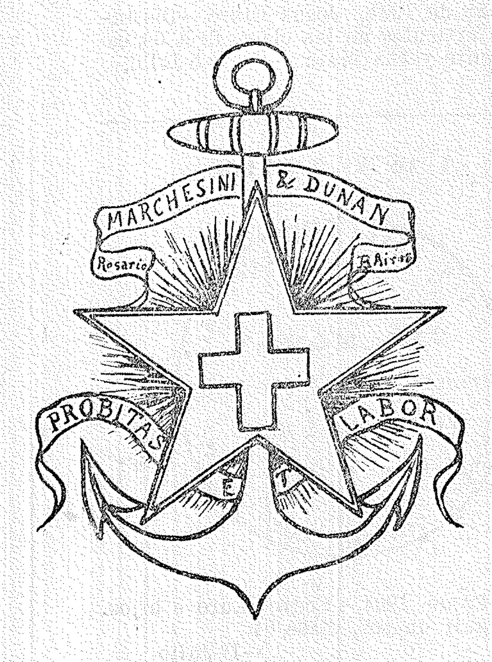
Acta Nº 13.822





Junio 28 de 1904.—Gutiérrez Martínez y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente anís. v-5 Julio.

Acta Nº 13.825



Junio 28 de 1904.—Marchesini y Dunan. Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v-5 Julio.

Acta Nº 13.817

"Campo"

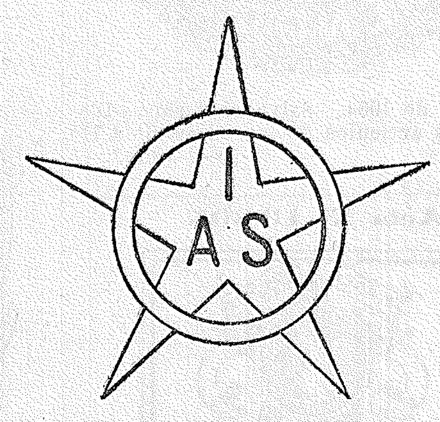
Junio 28 de 1904—Pedro F. Mosoteguy—Distinguir pan, galletas, galletitas y bizcochos, clase 65 y 66. v-5-Julio.

Acta Nº 13.821



Junio 28 de 1904.—D. Francini.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v 5 Julio

Acta Nº 13.820



Junio 28 de 1904—Lutz y Schulz—Distinguir instrumentos y aparatos científicos, ópticos, de medicina, de cirugía y ortopedia, clases 75 y 78. v-5-Julio.

Acta Nº 13.824



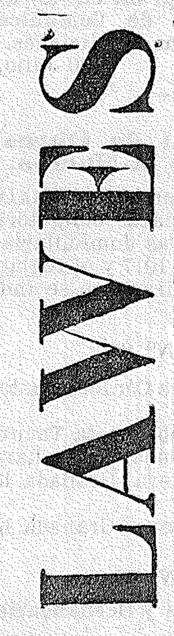
Junio 28 de 1904.—Marchesini y Dunan. Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v 5-Julio.

Acta Nº 13.796

"SPORTSMEN"

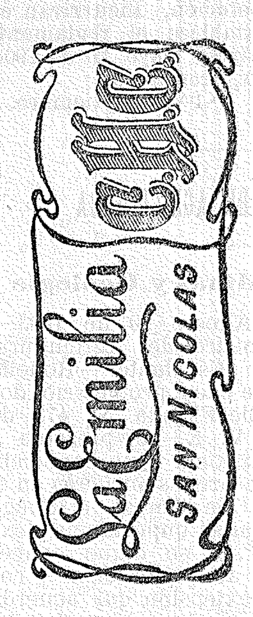
Junio 23 de 1904.—Salvador Pérez Alen.—Distinguir cigarros, clase 59. v-1º-Julio.

Acta Nº 13.802



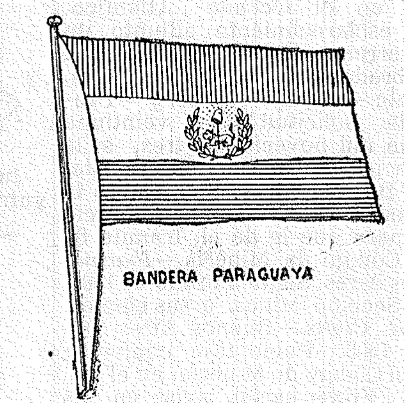
Junio 25 de 1904.—Lavves'Chemical Manure Company Limited.—Distinguir abonos, antisárnicos y desinfectantes, clases 13 y 79. v 2 Julio.

Acta Nº 13.803



Junio 25 de 1904.—Córdova Hermanos y Cª. Distinguir los artículos de las clases 44 á 57. v-2-Julio.

Acta. Nº. 13.807



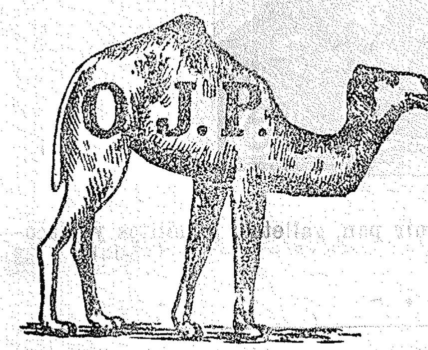
Junio 25 de 1904.—Barclay y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. v-2-Julio.

Acta Nº 13.811



Junio 27 de 1904.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir papel de fumar, clase 59 y los artículos de las clases 60 y 72.
v-4-Julio.

Acta Nº 13.812



TE CAMELLO

Junio 27 de 1904.—O. Javier Perelli.—Distinguir té, clase 67. v-4-Julio.

Acta Nº 13.797

«American Arithmometer Burroughs»

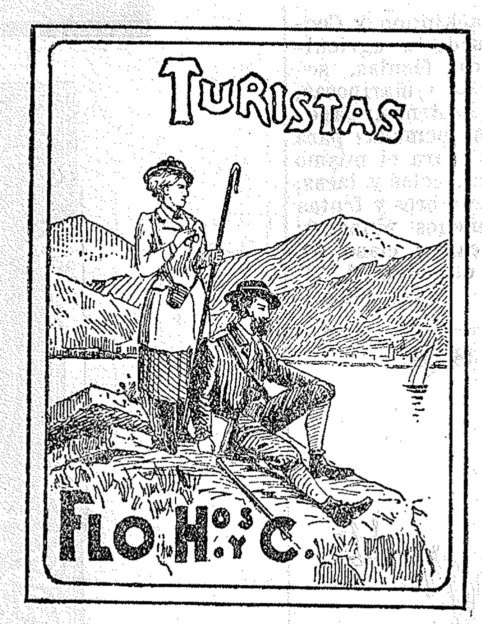
Junio 23 de 1904.—R. W. Morrison.—Distinguir máquinas y aparatos de calcular, de sumar y de escribir, clase 22 y los artículos de la clase 72. v-1º-Julio.

Acta Nº 13.814



Junio 27 de 1904.—L. Labadens y Cª.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69.
v-4-Julio.

Acta Nº 13.810



Junio 27 de 1904.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir papel de fumar, clase 59 y los artículos de las clases 60 y 72.
v-4 Julio.

Acta Nº 13.813

The Wellington

Junio 27 de 1904.—José M. Silvestre.—Distinguir las clases 25, 72 y 73 y máquinas de escribir y sus componentes, clase 22.
v-4-Julio.

Acta Nº 13.809



Junio 27 de 1904.—Juan Noelting.—Distinguir miel, clase 66. v-4-Julio.

Acta Nº 13.800

«Guinche»

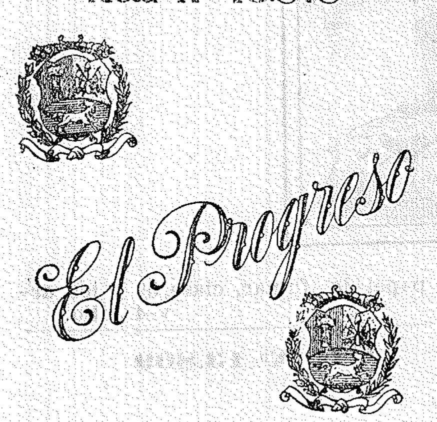
Junio 25 de 1904.—Florindo Manghi.—Distinguir cemento Portland, clase 29.
v-2-Julio.

Acta Nº 13.816



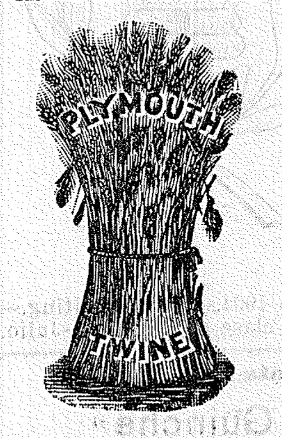
Junio 28 de 1904.—E. Mackinnon y Coelho.—Distinguir productos de la agricultura y horticultura, granos, féculas, semillas, clase 1; velas, bujías y mariposas, clase 12; clases 13, 14, 27; cadenas, papeles, telas, betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso, clase, 32; ceras, lacres, colas y lacas, clase 33; clases 59, 62; legumbres y frutas secas, clase 63; clase 64, menos vinagres; clases 65 y 66, menos azúcares; clase 67, menos yerba mate y las clases 68 á 71, 73 y 79. v-5 Julio.

Acta Nº 13.818



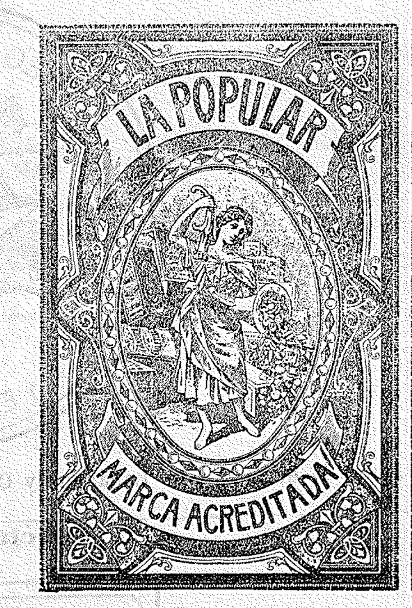
Junio 28 de 1904—Hirschberg y Cia. Lda. —Distinguir tejidos, clase 44 á 47; con excepción de bramantes. v-5 Julio.

Acta Nº. 13.795



Junio 23 de 1904.—Sd. Plymouth Cordage Company.—Distinguir los articulos de las clases 27 y 44 á 47. v 1º-Julio.

Acta Nº. 13.819







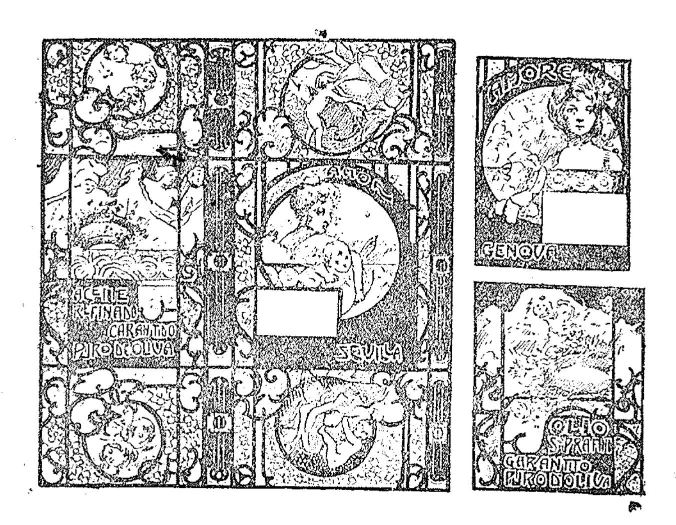
Junio 28 de 1904-Pedro F. Mosoteguy—Distinguir pan, galletas, galletitas y bizcochos, clases 65 y 66. v-5-Julio

Acta Nº. 13.879



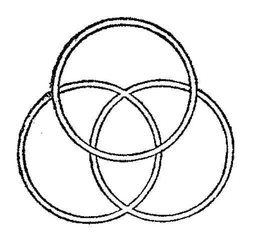
Marzo 21 de 1904.—Américo Onetto.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71 (substituida). v-5-Julio.

Acta Nº. 13.804



Junio 25 de 1904.—Malato y Pastrana.—Distinguir los articulos de las clases 62 á 71. v-2-Julio.

Acta Nº 13.815



Junio 28 de 1904.—Sd. Aa. Friedrich Krupp Aktiengesellschaft.—Distinguir explosivos, pólvoras, cohetes, mechas, fósforos, enciende-fuegos, clase 12; caldereria, tubos y recipientes métalicos, clase 19; cables metálicos, clase 27; ascensores y guinches, clase 35 y los artículos de las clases 18, 23, 24, 28 y 31. v-5 Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.